

RESPONSABILIDAD CIVIL MEDIOAMBIENTAL



- El fundamento de la **Póliza de Responsabilidad Medioambiental** es responder ante una reclamación tanto Privada como Pública (según ley de R. Medioambiental 26/2007 y su modificación 11/2014) de los perjuicios ocasionados por un incidente o evento contaminante.
- Su artículo 24 obliga a los operadores de las actividades incluidas en el anexo III a disponer de una *garantía financiera* que les permita hacer frente a la responsabilidad medioambiental inherente a la actividad que pretendan desarrollar.
- Este producto esta dirigido a aquellas empresas cuya actividad es susceptible a causar daños al medioambiente, así como de suscripción obligatoria y/o recomendada para empresas tales como:



COBERTURAS BASICAS:

- ✓ Responsabilidad Medioambiental, según Ley 26/2007 (11/2014).
- ✓ Costes de prevención y gastos de evitación.
- ✓ Costes de limpieza y gastos de reparación primarios, complementarios y compensatorios, tanto dentro como fuera de la instalación.
- ✓ Responsabilidad Civil por contaminación, tanto dentro como fuera de la situación de riesgo.
- ✓ Defensa jurídica y fianzas.

COBERTURAS ADICIONALES:

- ✓ Contaminación resultante del transporte de mercancías en vehículos propios o terceros.
- ✓ R.C. Patronal por contaminación.
- ✓ Gastos de gestión de crisis.
- ✓ Perjuicios patrimoniales puros.
- ✓ Contaminación por actividades fuera de las instalaciones.
- ✓ Tanques de almacenamiento subterráneos.
- ✓ Interrupción de la actividad del negocio.
- ✓ Responsabilidad Profesional Medioambiental.
- ✓ Responsabilidad Medioambiental derivada de contratistas y subcontratistas.

Todos los gestores de residuos peligrosos a nivel Nacional tienen obligación desde el 2011 de tener constituida la **garantía financiera** para la Responsabilidad Medioambiental. Es la propia administración la que fija las cuantías de la garantía financiera.

II-BROKER
CORREDURÍA DE SEGUROS